



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, solicita respetuosamente a la **Secretaría de Salud**, a la **Secretaría de Bienestar Social**, y a los **43 Sistemas DIF Municipales**, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, así como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso c) 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El cinco de febrero de dos mil veintiséis, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social, y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, así como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos, a la cual se adhirieron la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Atención a Grupos Vulnerables y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: SG/2A/AT-1049 y SG/2A/AT-1050, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1176, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social, y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, así como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos..

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“En Tamaulipas, como en muchas otras entidades del país, existe una realidad social persistente y dolorosa que durante décadas ha permanecido invisibilizada: "la presencia de personas que viven en situación de calle y que, además, padecen trastornos mentales" que afectan gravemente su capacidad de autocuidado, toma de decisiones y vinculación social.

Se trata de una población en condiciones de extrema vulnerabilidad expuesta de manera cotidiana a riesgos sanitarios, violencia, discriminación, criminalización y abandono institucional.

La situación de calle no es únicamente la ausencia de vivienda; es la ruptura de redes familiares, sociales y comunitarias, la pérdida de identidad jurídica efectiva y, en muchos casos, la imposibilidad real de ejercer derechos básicos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cuando a esta condición se suma un trastorno mental (psicosis, esquizofrenia, trastorno bipolar severo, demencias, adicciones crónicas con deterioro cognitivo u otros padecimientos) el grado de exclusión se profundiza y coloca a estas personas en un estado de indefensión material.

Actualmente, en el Estado de Tamaulipas no existe un programa público integral, formalizado y transversal cuyo objetivo específico sea la atención de personas en situación de calle que padecen trastornos mentales. Si bien diversas dependencias estatales cuentan con atribuciones parciales relacionadas con la salud, la asistencia social y el bienestar, dichas acciones se encuentran fragmentadas, desarticuladas y, en la práctica, dependen de la voluntad administrativa o de respuestas reactivas ante situaciones de crisis.

La Secretaría de Salud brinda atención general en materia de salud mental a través de hospitales, centros de salud y unidades especializadas; y los Sistemas DIF desarrollan acciones de asistencia social; y la Secretaría de Bienestar implementa programas dirigidos a población vulnerable. Sin embargo, ninguna de estas instancias tiene como población objetivo explícita a las personas en situación de calle con trastornos mentales, lo que genera vacíos de responsabilidad, dilución de competencias y, en última instancia, abandono institucional.

Las personas con trastornos mentales que viven en la calle enfrentan condiciones que agravan su padecimiento: falta de acceso regular a medicamentos, imposibilidad de seguimiento clínico,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

exposición a consumo de sustancias, desnutrición, enfermedades infectocontagiosas, violencia física y sexual, así como interacciones constantes con cuerpos de seguridad sin protocolos adecuados.

Desde una perspectiva de salud pública, la omisión en la atención de esta población no solo vulnera derechos individuales, sino que también genera impactos colectivos: saturación de servicios de urgencias, conflictos en espacios públicos, riesgos para terceros y una percepción social errónea que asocia la enfermedad mental con peligrosidad, reforzando estigmas y prácticas discriminatorias.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta obligación se extiende de manera reforzada a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 25 establece la rectoría del Estado para conducir el desarrollo nacional de manera integral e incluyente. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a los Estados a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y apoyo comunitario para las personas con discapacidad psicosocial.

En el ámbito local, la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, la Ley de Asistencia Social y la legislación en materia de desarrollo social



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contienen disposiciones generales que permiten la atención de la salud mental y la asistencia a personas vulnerables; no obstante, carecen de un enfoque específico, articulado y operativo para atender a quienes viven en situación de calle y padecen trastornos mentales graves.

Uno de los principales problemas detectados es la inexistencia de protocolos claros de actuación interinstitucional. Cuando una persona con trastorno mental es detectada en la vía pública, la respuesta suele ser improvisada: intervención policial, traslado temporal, abandono posterior o canalización informal a familiares inexistentes.

Esta falta de protocolos no solo vulnera derechos, sino que expone a las autoridades a responsabilidades administrativas y legales, además de generar desconfianza social en las instituciones. El Estado no puede seguir actuando únicamente cuando la situación se vuelve mediática o cuando ocurre una tragedia.

Es fundamental abandonar la visión asistencialista entendida como caridad ocasional y transitar hacia un enfoque de derechos. La atención a personas en situación de calle con trastornos mentales no es un acto de buena voluntad gubernamental, sino una obligación jurídica y ética del Estado.

Los Sistemas DIF, por mandato legal, tienen como finalidad la protección y restitución de derechos de personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, para cumplir cabalmente esta función respecto de esta población, se requiere claridad normativa,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinación efectiva con el sector salud y respaldo institucional para actuar como representante asistencial cuando no existe red familiar.

No se puede diseñar política pública eficaz sin información confiable. Actualmente, Tamaulipas carece de un diagnóstico estatal que permita conocer cuántas personas viven en situación de calle con trastornos mentales, cuáles son sus principales padecimientos, en qué municipios se concentran y qué capacidades institucionales existen para su atención.

El presente Punto de Acuerdo propone precisamente iniciar por esta fase diagnóstica, como paso indispensable para una intervención responsable, progresiva y sostenible.

La atención de esta problemática requiere un enfoque interinstitucional que articule a la Secretaría de Salud, a los Sistemas DIF Tamaulipas y a la Secretaría de Bienestar Social. Ninguna dependencia, por sí sola, puede atender de manera integral un fenómeno que combina salud mental, exclusión social y pobreza extrema.

Este Punto de Acuerdo no invade competencias ni impone cargas presupuestales inmediatas; solicita respetuosamente a las autoridades a ejercer las facultades que ya les confiere la ley, pero de manera coordinada y con enfoque de derechos humanos.

La omisión en la atención de personas en situación de calle con trastornos mentales es incompatible con los compromisos asumidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por el Estado mexicano en la Agenda 2030. En particular, se relaciona con:

ODS 1: Fin de la pobreza

ODS 3: Salud y bienestar

ODS 10: Reducción de las desigualdades

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Atender esta problemática es avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente inclusivo, que no deje a nadie atrás.

El presente Punto de Acuerdo se concibe como una medida inmediata y como antecedente legislativo de una iniciativa de decreto que, en la misma materia, será presentada posteriormente ante este Congreso, con el objetivo de establecer obligaciones jurídicas claras y permanentes.

No se trata de sustituir la función legislativa ni de adelantar reformas, sino de activar el Estado para que, en el ámbito de sus competencias, genere información, diseñe protocolos y coordine esfuerzos que permitan atender una problemática urgente y humanamente ineludible.

Compañeras y compañeros Diputados:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La verdadera fortaleza institucional se mide por la forma en que se protege a quienes no tienen voz, ni hogar, ni redes de apoyo.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La solicitud planteada en la presente acción legislativa atiende una problemática social compleja que incide directamente en el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas que viven en situación de calle y que, además, padecen trastornos mentales, esta población enfrenta múltiples condiciones de vulnerabilidad que limitan su acceso a servicios básicos de salud, protección social, vivienda digna y mecanismos de inclusión comunitaria, en ese sentido, la intervención institucional orientada a generar estrategias de atención integral es pertinente y necesaria para garantizar la dignidad humana y la protección de derechos fundamentales reconocidos tanto en el orden jurídico nacional como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos han reconocido la obligación de los Estados de adoptar medidas específicas para proteger a las personas que se encuentran en condiciones de marginación social y que presentan problemas de salud mental, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros aspectos, la salud y el bienestar, incluyendo la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

implica que los Estados deben desarrollar políticas públicas que permitan atender a los sectores de la población que se encuentran en mayor situación de riesgo o exclusión social.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México, reconoce que las personas con discapacidad psicosocial o mental deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, este instrumento internacional establece que los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso a servicios de salud, rehabilitación, inclusión social y protección contra la discriminación, es por ello, que las personas en situación de calle que presentan trastornos mentales constituyen un grupo que requiere atención especializada, integral y coordinada por parte de las instituciones públicas, con un enfoque de derechos humanos y de inclusión social.

De igual manera, la Organización Mundial de la Salud ha señalado reiteradamente que la salud mental es un componente esencial del bienestar general de las personas y que su atención requiere políticas públicas integrales que incluyan prevención, diagnóstico, tratamiento y reintegración social, es por ello que en múltiples informes internacionales se ha advertido que la población en situación de calle presenta una prevalencia significativamente mayor de trastornos mentales en comparación con la población general, lo que exige una respuesta institucional articulada entre los sistemas de salud, asistencia social y desarrollo comunitario, es por ello, que las acciones legislativas que buscan fortalecer la atención a este sector resultan congruentes con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

En el contexto del desarrollo sostenible, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas también establece compromisos claros para los gobiernos en materia de inclusión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

social, reducción de desigualdades y garantía de condiciones dignas de vida para todas las personas, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a la salud y el bienestar, plantea la necesidad de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, incluyendo la atención a la salud mental, a su vez, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 busca reducir las desigualdades dentro de los países, promoviendo políticas que favorezcan la inclusión social, económica y política de todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, de la misma manera, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 promueve ciudades y comunidades inclusivas, seguras y sostenibles, lo cual implica atender las problemáticas relacionadas con la falta de vivienda y la exclusión social.

En ese sentido, la propuesta contenida en la iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales que México ha asumido dentro del marco de la Agenda 2030, ya que busca visibilizar una problemática social vigente, así como promover acciones institucionales que permitan brindar atención digna y oportuna a quienes enfrentan condiciones extremas de vulnerabilidad, por lo que reconocer la situación de las personas en situación de calle con trastornos mentales implica una política pública con enfoque de derechos humanos orientada a restituir condiciones mínimas de bienestar, salud e inclusión social.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un marco jurídico sólido para la protección de los derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho a la salud y a la dignidad humana, el artículo 1º constitucional dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como el principio de interpretación conforme y el principio pro persona, que obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, este mandato



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

constitucional implica que las instituciones del Estado deben adoptar medidas concretas para proteger a los sectores sociales que enfrentan condiciones de vulnerabilidad estructural.

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, estableciendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, este derecho adquiere especial relevancia cuando se trata de personas que padecen trastornos mentales y que, debido a su condición social o económica, no cuentan con acceso regular a servicios médicos especializados, en el caso de las personas que viven en situación de calle, las barreras para acceder a servicios de salud mental suelen ser mayores, lo que agrava su condición y perpetúa ciclos de exclusión social.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud reconoce la importancia de la salud mental como un componente fundamental del bienestar de las personas y establece la obligación del Estado de desarrollar acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación en esta materia, asimismo, la legislación mexicana ha evolucionado en los últimos años hacia un modelo de atención comunitaria de la salud mental, orientado a garantizar la inclusión social y el respeto a la dignidad de las personas que viven con trastornos mentales, por lo que, bajo esta perspectiva, resulta pertinente que los poderes públicos impulsen acciones institucionales que permitan atender de manera integral a quienes se encuentran en situación de calle y presentan afectaciones a su salud mental.

Desde la perspectiva de la política social, el Gobierno de México ha reconocido que la pobreza, la exclusión social y la falta de acceso a servicios básicos constituyen factores que agravan los problemas de salud mental, por ello, diversas políticas públicas han buscado integrar estrategias de salud, asistencia social y desarrollo comunitario para atender a las poblaciones en situación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vulnerabilidad, en este sentido, las acciones legislativas que promueven la coordinación institucional para atender a personas en situación de calle con trastornos mentales contribuyen a fortalecer los esfuerzos nacionales orientados a garantizar el bienestar social y la inclusión.

En el ámbito local, el Estado de Tamaulipas cuenta con un marco jurídico que reconoce la importancia de garantizar el derecho a la salud y el bienestar de sus habitantes, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las autoridades estatales deben promover políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, así como garantizar el acceso a servicios de salud y asistencia social, por ello, es importante fortalecer la atención de problemáticas sociales que afectan a sectores vulnerables de la población.

La realidad social de Tamaulipas refleja, como en muchas otras entidades del país, la presencia de personas que viven en situación de calle y que enfrentan múltiples formas de exclusión, entre ellas se encuentran quienes padecen trastornos mentales severos y que, debido a su condición, enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios médicos, programas de apoyo social o mecanismos de reintegración comunitaria, estas circunstancias hacen evidente la necesidad de que las instituciones del Estado desarrollen estrategias de atención integral que permitan identificar, proteger y brindar acompañamiento a estas personas.

Asimismo, es importante reconocer que la atención a esta problemática no debe limitarse a un enfoque asistencialista, por el contrario, debe orientarse hacia una perspectiva integral que incluya atención médica, apoyo psicológico, rehabilitación social, protección de derechos humanos y mecanismos de reintegración comunitaria, ya que este tipo de políticas públicas requieren coordinación interinstitucional entre las autoridades de salud, desarrollo social, seguridad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

pública y organismos de derechos humanos, así como la participación de la sociedad civil y de las comunidades.

En este contexto, la presente acción legislativa busca generar un llamado institucional para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las personas en situación de calle con trastornos mentales, ya que al promover la visibilización de esta problemática y solicitar a las autoridades competentes a desarrollar estrategias específicas de atención, se contribuye a construir una política pública más humana, incluyente y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas.

En ese sentido, la aprobación de la presente acción legislativa representaría un paso importante para reconocer la dignidad y los derechos de una población afectada, incluso el atender a las personas en situación de calle que padecen trastornos mentales es ético y social, ya que refleja el compromiso de las instituciones con la construcción de una sociedad más justa, solidaria e incluyente.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, solicita



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social, y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, así como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social, y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para su conocimiento y atención conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar Social y los 43 Sistemas DIF Municipales, deberán remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, Y A LOS 43 SISTEMAS DIF MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABOREN UN DIAGNÓSTICO SOBRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE PADECEN TRASTORNOS MENTALES, ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA SU ATENCIÓN, DISEÑAR UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON TRASTORNOS MENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON TRASTORNOS MENTALES COMO GRUPO PRIORITARIO EN SUS PROGRAMAS Y ACCIONES, ELIMINANDO BARRERAS ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDAN SU ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL, DEBIENDO EN TODO MOMENTO COORDINARSE ENTRE SÍ PARA ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, Y A LOS 43 SISTEMAS DIF MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABOREN UN DIAGNÓSTICO SOBRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE PADECEN TRASTORNOS MENTALES, ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA SU ATENCIÓN, DISEÑAR UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON TRASTORNOS MENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONSIDERAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON TRASTORNOS MENTALES COMO GRUPO PRIORITARIO EN SUS PROGRAMAS Y ACCIONES, ELIMINANDO BARRERAS ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDAN SU ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL, DEBIENDO EN TODO MOMENTO COORDINARSE ENTRE SÍ PARA ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.